

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 25 489 40 89 001- 2021 - 00065 00**

Verificado el informe que precede, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C. G. del P., se SEÑALA el día VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE de 2022, a la hora de las 10:30, para llevar a cabo la Audiencia Inicial a que se refiere la norma antes mencionada, previniendo a las partes que en ella se practicarán sus interrogatorios, por lo que deben concurrir personalmente a la misma, so pena de incurrir en las sanciones a que se refiere el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, de igual manera se realiara inspección judicial y de ser posible se practicasen las demas pruebas y sentencia, a saber:

- a). La inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones, según el caso.
- b). La inasistencia injustificada de ambas partes conlleva la terminación del proceso.
- c). Multa de cinco salarios mínimos legales mensuales a la parte o apoderado que no concurra.

Líbrese las citaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia', written over a horizontal line.

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL**

Firmado Por:
Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2232b56f919795e787b664432fea17586490bb4205396877f674605c3a1da**

Documento generado en 28/09/2022 09:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>